

CTCP-10-01210-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**ZARAH TORILLA MADAMBI**  
E-mail: zarah.madambi@bancamia.com.co

Asunto: Consulta 1-2019-027655

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	17 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0931 - CONSULTA
Código referencia	O-1-990
tema	Subvenciones del gobierno

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Las subvenciones del gobierno se reconocerán aplicando el enfoque del ingreso (método de la renta) mediante el cual las subvenciones son reconocidas en el estado de resultados durante uno o más períodos. El enfoque del capital no sería aplicable, por cuando una transacción que involucra subvenciones de otra entidad, no cumple las condiciones para ser consideradas como una transacción con los propietarios (aportes o distribuciones), ni la de otras partidas que son contabilizadas contra el patrimonio y presentadas en el otro resultado integral.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Según la NIC 20 en su párrafo 13 establece lo siguiente: “Existen dos métodos para contabilizar las subvenciones del gobierno: el método del capital, en el que las subvenciones se reconocerán fuera del resultado del periodo, y el método de la renta, que reconoce las subvenciones en el resultado de uno o más periodos.”*

*Sin embargo, el párrafo 12 nos indica que “Las subvenciones del gobierno se reconocerán en resultados sobre una base sistemática a lo largo de los periodos en los que la entidad reconozca como gasto los costos relacionados que la subvención pretende compensar”, es decir, interpretamos que nos indica que solo se debe reconocer bajo el método renta.*

*Mas sin embargo, la NIC 20 no nos indica si el método de capital no está permitido.*

*Por lo anterior solicitamos nos aclaren si el método de capital está permitido o no bajo esta NIC y de ser así como debería ser su reconocimiento contable.”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las inquietudes del peticionario, le informamos que una entidad que aplica el marco de información financiera del Grupo 1, debe reconocer las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el párrafo 12 de la NIC 20, **esto es, sobre una base sistemática a lo largo de los periodos en los que la entidad reconozca como gasto los costos relacionados que la subvención pretende compensar.**

Si bien en el párrafo 13 de la NIC 20 se menciona la existencia de dos métodos como lo menciona el consultante, en la NIC 20 no se encuentra expresamente permitido el uso del método del capital, y tan solo se limita a expresar los argumentos de los defensores de uno y otro. Sin embargo, la política contable expresada claramente en la NIC 20, se encuentra en el párrafo 12, donde se hace claridad respecto del uso del resultado del ejercicio para reconocer el efecto de las subvenciones del Gobierno en la entidad.

En conclusión, las subvenciones del gobierno se reconocerán aplicando el enfoque del ingreso (método de la renta) mediante el cual las subvenciones son reconocidas en el estado de resultados durante uno o más periodos. El enfoque del capital no sería aplicable por cuando una transacción que involucra subvenciones de otra entidad no cumple las condiciones para ser consideradas como una transacción con los propietarios (aportes o distribuciones), ni la de otras partidas que son contabilizadas contra el patrimonio y presentadas en el otro resultado integral.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-027655

CTCP

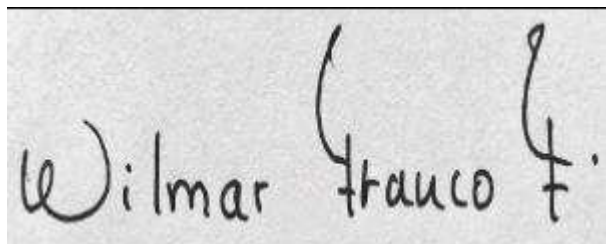
Bogota D.C, 3 de octubre de 2019

Señor(a)  
ZARAH MADAMBI  
zarah.madambi@bancamia.com.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta NIC 20: Subvenciones del Gobierno

Saludo:

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
Folios: 1  
Anexo:

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT  
Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

